

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220004600

Se decide la solicitud de retiro de la demanda realizada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido ordenada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa98b3d5f040ca56c1643e6b3b4d274cca7c3e0fa4f27c5911c212d55b9597ab**

Documento generado en 25/02/2022 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>